



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
ORDENANZA

30 DIC 1996

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los Incisos k) y n) del Artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), los que quedarán redactado de la siguiente manera:

k) Proveer todo lo concerniente a la política y mecanismo de la Secretaría y la Prosecretaría Legislativa.-

n) Ordenar por la Prosecretaría Legislativa la difusión de comunicados que traten sobre el funcionamiento del Concejo a los distintos medios de comunicación (Prensa, radio, televisión), debiendo los mismos llevar su firma.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal Nº 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPITULO IV  
DEL SECRETARIO  
Y DEL PROSECRETARIO LEGISLATIVO**

\*ARTICULO 23º.- El Secretario y el Prosecretario Legislativo son nombrados por el Concejo por simple mayoría de votos y dependen del Presidente. Este podrá aplicarles multas por inasistencias y incumplimiento, Ad-referendum del Concejo, dando cuenta en cualquier caso en la primera Sesión que se celebre. Permanecerán en el cargo por el término de DOS (2) años.-

\*ARTICULO 24º.- La designación del Secretario y Prosecretario Legislativo es revocable en cualquier momento por resolución de los DOS TERCIOS (2/3) de los votos de los Concejales, adoptada en Sesión pública convocada especialmente, computándose los DOS TERCIOS (2/3) sobre la totalidad de los miembros del Concejo.-

\*ARTICULO 25º.- Son funciones del Secretario:

- a) Refrendar con su firma al presidente en todos los trámites administrativos.
- b) Llevar el Libro de Asistencia establecido en el Artículo 50 de éste Reglamento.
- c) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales.
- d) Computar y verificar el resultado de las votaciones. Anunciar su resultado e igualmente el número de votos en pro y en contra.
- e) Proponer al Presidente y Concejales los presupuestos de sueldos y gastos del Concejo.
- f) Poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieren por los empleados en el servicio y proponer las sanciones disciplinarias en los casos en que hubiere lugar.
- g) Conservar y custodiar los Libros de asistencia, entrada, coprador, documentos y

**ES COPIA FIEL**

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARION BENITEZ

Directora

Despacho General

Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

todos los útiles y efectos del Concejo, los cuales estarán bajo su responsabilidad.

- h) En ausencia del Presidente y en caso de verdadera urgencia, podrá tomar cualquier medida necesaria de orden interno con carácter provisional, dando inmediata cuenta al Presidente.

En las Actas de Sesiones, el Secretario hará constar claramente el nombre y el apellido de los Concejales presentes y nómina de ausentes, expresando si las faltas han sido con o sin previo aviso o en uso de licencia. Las observaciones, correcciones y aprobaciones del Acta de la Sesión anterior, la hora en que se dio comienzo a la Sesión y el lugar de celebración. Los asuntos, comunicaciones y proyectos ingresados, de los cuales se dará cuenta al Concejo; su distribución y la resolución que recaiga sobre ella; como así también el orden y forma de discusión de cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte, y los fundamentos principales que hubiere habido. La resolución adoptada por el Concejo en cada asunto, y finalmente la hora en que terminó la Sesión.

- i) Desempeñar las demás funciones que el Presidente le asigne en uso de sus facultades.

"ARTICULO 26°.- Son funciones del Prosecretario Legislativo:

- a) Redactar las Actas y organizar las publicaciones que deben hacerse por ordenes del Concejo o por el Presidente del Cuerpo.
- b) Ocupar su puesto durante las Sesiones y desempeñar las tareas y ordenes que el Presidente le dicte en función de sus atribuciones.
- c) Refrendar con su firma, todos los documentos firmados por el Presidente, en caso de ausencia del Secretario del Cuerpo.
- d) Extender en el libro especial el Acta de cada Sesión, suscribiéndola con el Presidente y Secretario al final y antes de la firma. Deberá salvar cualquier interliniación, agregado o enmienda que las Actas contengan. Las Actas contendrán el Orden del Día y forma de la discusión de los asuntos pero no los argumentos que hubieran aducido.
- e) Dar lectura de las Actas correspondientes a cada Sesión del Concejo, y conservar cuidadosamente los Libros de Actas.
- f) Mantener ordenado el Archivo del Concejo, quedando bajo llave cuando tenga ca-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

rácter reservado.

- g) Repartir oportunamente ante los Concejales los Boletines de Asuntos Entrados.
- h) En ausencia del Secretario, podrá tomar cualquier medida necesaria de orden parlamentario con carácter provisional, dando inmediata cuenta al Presidente.
- i) Citar a los Concejales a Sesiones preparatorias.
- j) Desempeñar los trabajos que el Presidente le encomiende y cumplir las órdenes que él imparta.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

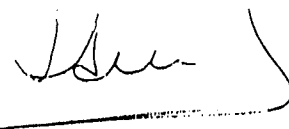
ARTICULO 3º.- A los efectos de la unificación de las designaciones del Secretario y Prosecretario, la primer designación de éste último, será por el término de UN (1) año, de tal modo que el 16 de Diciembre de 1997, se designará conforme lo normado precedentemente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

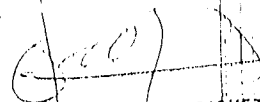
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1718 / 96  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/12/96.-



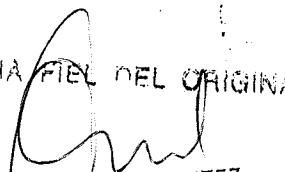
  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

DRH

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 30 DIC 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 18 de Diciembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Incisos k) y n) del Artículo 209 de Ordenanza Municipal N988, como así también el Capítulo IV de la citada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N9236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 10.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 1718 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifican los Incisos k) y n) del Artículo 209 de Ordenanza Municipal N988, como así también el Capítulo IV de la citada norma.

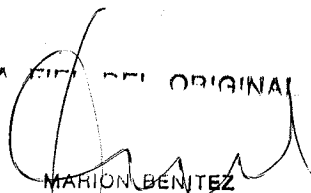
ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N<sup>o</sup> 1717 /96.

méc.

Ing. JORGE A. CARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENÍTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia